



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 60  
miércoles, 29 de marzo de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Delegación de Economía y Hacienda

##### Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto (Badajoz)

[01497] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 06/2023, aprobada en el Pleno de 24 de febrero de 2023

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

[01508] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Azuaga

[01510] Bando de prohibición de circular con quads, motos y caballería por la finca Gamilla del 8 al 11 de abril de 2023

[01505] Bando para la regulación del tráfico durante el recorrido de las procesiones de Semana Santa del año 2023

#### Ayuntamiento de Badajoz

[01498] Extracto de la resolución del 17 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el XXIV Certamen de Fotografía sobre la Semana Santa de Badajoz 2023

#### Ayuntamiento de Calamonte

[01503] Convocatoria y bases para la contratación en régimen de personal laboral fijo discontinuo de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para prestar servicios como Monitor/a de Gimnasia Rítmica, Monitor/a de Gimnasia Artística y Monitor/a de Tenis

#### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[01518] Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa para cubrir el puesto de Secretaría en régimen de interinidad

[01517] Convenio para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez de los Caballeros

#### Ayuntamiento de La Parra

[01496] Actualización automática de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de La Parra para el año 2023

[01495] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

#### Ayuntamiento de Lobón

[01494] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería

#### Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

[01507] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Campo de Alcocer II"

#### Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[01513] Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Dinamizador Deportivo por concurso

#### Ayuntamiento de Rena

[01500] Exposición pública del Proyecto de obras, construcción de cerramiento en cementerio municipal, losas de nichos y pintura del mismo

#### Ayuntamiento de Valdelacalzada

[01499] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[01501] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Oficial 1.ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)

### MANCOMUNIDADES

#### Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV (Vivares)

[01504] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

[01506] Bases para la provisión por concurso-oposición de un puesto de Trabajador Social indefinido para el Servicio de Atención Social Básica

**Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

[01514] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

**CONSORCIOS**

**Consortio de Vegas Altas y la Serena (Zurbarán)**

[01304] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Secretaría General (Mérida)**

[01290] Citación a interesados para levantamiento de actas previas a ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para "Urbanización de 2ª y 3ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1ª Fase. Modificado n.º 1"

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

---

**MINISTERIOS**

**Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Área de Industria y Energía (Badajoz)**

[01140] Información pública de las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Castilblanco batería" y otras

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Economía y Hacienda**  
**Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto**  
**Badajoz**

**Anuncio 1497/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 06/2023, aprobada en el Pleno de 24 de febrero de 2023*

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚMERO 06/2023, APROBADA EN EL PLENO DE 24 DE FEBRERO DE 2023"

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 169 del mismo texto normativo, al cual se remite, aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 06/2023 por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero, y habiendo estado el expediente expuesto para reclamaciones durante un plazo de 15 días, tras el edicto número 848 publicados en el BOP número 41, de 1 de marzo y sin que se hayan presentado reclamaciones, procede la aprobación definitiva de los acuerdos iniciales, en los siguientes términos, en su parte dispositiva:

- Modificación presupuestaria número 06/2023

La aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por ley.

Aplicación presupuestaria que financia	Importe	Aplicación presupuestaria a la que se transfiere el crédito	Importe
500/43920/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	98.802,38	501/23109/78000/1000. Transf. Capital a Familias e inst. sin fin de lucro	31.000,00
500/43920/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	98.347,62	501/31103/78000/1500. Transf. Capital a familias e inst. sin fin de lucro	15.000,00
		501/33412/22609/0400. Actividades culturales y deportivas	75.000,00
		501/23110/22606/1000. Reuniones, conferencias y cursos	4.000,00
		501/33213/22609/0400. Actividades culturales y deportivas	3.150,00
		501/33302/65000/1500. Inv. gestionadas para otros entes públicos	31.000,00
		501/17102/65000/1500. Inv. gestionadas para otros entes públicos	35.000,00
		501/33413/48000/1100. Transf crrtes a familias e inst. sin fin de lucro	3.000,00
Subtotal Zona Campiña Sur	197.150,00		197.150,00
500/43922/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	86.517,00	503/23111/78000/1000. Transf. Capital a Familias e inst. sin fin de lucro	86.517,00
Subtotal Zona La Serena	86.517,00		86.517,00
500/43923/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	28.000,00	505/34102/6500/1100. Inv. gestionadas para otros entes públicos	28.000,00
Subtotal Zona Lacara-Los Baldíos	28.000,00		28.000,00
500/43924/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	94.527,74	506/17103/65000/1100. Inv. gestionadas para otros entes públicos	189.055,00
500/43924/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	94.527,26		
Subtotal Zona Municipios Centro	189.055,00		189.055,00

Aplicación presupuestaria que financia	Importe	Aplicación presupuestaria a la que se transfiere el crédito	Importe
500/43925/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	91.513,17	507/34201/65000/1100. Inv. gestionadas para otros entes públicos	136.893,00
500/43925/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	45.379,83		
Subtotal Zona Municipios Guadiana	136.893,00		136.893,00
500/43926/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	38.600,00	508/23112/65000/0300. Inv. gestionadas para otros entes públicos	38.600,00
Subtotal Zona Serena-Vegas Altas	38.600,00		38.600,00
500/43930/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	56.500,00	511/32617/22799/0400. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	32.000,00
		511/24118/22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	24.500,00
Subtotal Zona Tierra de Barros	56.500,00		56.500,00
500/43931/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	47.350,00	512/33414/22609/0400. Actividades culturales y deportivas	30.350,00
		512/23113/22799/0500. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00
		512/33415/22609/1100. Actividades culturales y deportivas	5.000,00
Subtotal Zona Tierra de Barros-Rio Matachel	47.350,00		47.350,00
500/43932/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	109.547,84	513/33303/65000/1100. Inv. gestionadas para otros entes públicos	210.229,00
500/43932/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	100.681,16		
Subtotal Zona Vegas Bajas	210.229,00		210.229,00
500/43933/48000/1600. A familias e instituciones sin fines de lucro	112.193,00	514/17104/65000/1100. Inv. gestionadas para otros entes públicos	30.000,00
500/43933/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	40.107,00	514/33416/22799/1100. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	77.000,00
		514/13302/65000/1100. Inv. gestionadas para otros entes públicos	25.300,00
		514/24119/22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
Subtotal Zona Zafra-Río Bodión Bajas	152.300,00		152.300,00
Total	1.142.594,00		1.142.594,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido por el artículo 179.4 en relación con los artículos 169.1 y 171 del Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior, Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019, Virginia Borrallo Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1508/2023**

*Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos*

**ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS**

**A) Anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 20 de marzo al 22 de mayo de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondiente a las entidades públicas, con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la Web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento general de recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22



Oficina	Calle
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Mérida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento general de recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 27 de marzo.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento general de recaudación.

#### B) Exposición pública de padrones

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 17 de marzo de 2023, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas comarcales de recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Alconchel	Mercado de abastos	2 men	2023
Almendralejo	Mercado de abastos	3 men	2023
Almendralejo	Guardería infantil	3 men	2023
Barcarrota	Servicios educativos-escuela de música	3 men	2023
Barcarrota	Servicios educativos-escuela infantil	3 men	2023
Campanario	Mercado de abastos	3 men	2023
Don Benito	Ocupación vía pública-mercadillo	4 tri	2022
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	2 men	2023
Fregenal de la Sierra	Ocupación vía pública-mercadillo	2 men	2023
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	2 men	2023
Fuente del Maestre	Servicios asistenciales-centro de día	2 men	2023
Fuente del Maestre	Servicios educativos-escuela de música	2 men	2023
Fuente del Maestre	Servicios educativos-escuela infantil	2 men	2023
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	2 men	2023
Hornachos	Mercado de abastos	2 men	2023
Jerez de los Caballeros	Mercado de abastos	1 men	2023
Jerez de los Caballeros	Mercado de abastos	2 men	2023
La Nava de Santiago	Recogida de residuos sólidos urbanos	1 bim	2023
Lobón	Servicios educativos-escuela infantil	2 men	2023
Mérida	Concesiones administrativas	3 men	2023
Mérida	Ocupación vía pública-kioscos	3 men	2023
Mérida	Servicios deportivos-otras instalaciones	3 men	2023
Mérida	Servicios educativos-actividad cultural o recreativa	3 men	2023
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	2 men	2023
San Vicente de Alcántara	Depuración aguas residuales	2 men	2023
Solana de los Barros	Servicios educativos-escuela infantil	3 men	2023
Valdecaballeros	Servicios asistenciales-ayuda a domicilio	2 men	2023
Valdecaballeros	Servicios asistenciales-centro de día y servicios análogos	2 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios educativos-escuela de música	3 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios educativos-escuela de idiomas	3 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos-otras instalaciones	3 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos-escuela municipal	3 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos	3 men	2023
Villanueva de la Serena	Estación de autobuses	2 men	2023
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	2 men	2023
Zafra	Servicios asistenciales-ayuda a domicilio	2 men	2023
Zafra	Mercado de abastos	2 men	2023
Zafra	Ocupación vía pública-kioscos	2 men	2023

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, Ángeles Ley Vega de Seoane.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Azuaga  
Azuaga (Badajoz)****Anuncio 1510/2023***Bando de prohibición de circular con quads, motos y caballería por la finca Gamilla del 8 al 11 de abril de 2023***BANDO MUNICIPAL**

Doña María Natividad Fuentes del Puerto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Azuaga.

Hace saber: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por razones de interés público, que:

En Azuaga contamos afortunadamente con un espacio público compartido con la Hermandad de San Isidro denominado Gamilla, donde muchos azuagueños tradicionalmente celebran la Pascuas de Hornazos. La gran afluencia de personas a dicha finca, hace necesario regular la circulación rodada y de animales por el interior de la misma, con el objeto de evitar posibles accidentes. Es por ello, que desde el sábado día 8 de abril y hasta el martes día 11 de abril del presente año.

Queda prohibida la circulación en motos y quads, así como el paseo con caballerías por la denominada finca desde las 21:00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente.

Así mismo durante los días que se citan anteriormente:

- Queda prohibido circular por el interior de la finca con cualquier tipo de vehículo a velocidad superior de 20 km/hora.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente bando dará lugar a la imposición de las sanciones y a la adopción de las medidas que legalmente puedan corresponder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Azuaga  
Azuaga (Badajoz)****Anuncio 1505/2023***Bando para la regulación del tráfico durante el recorrido de las procesiones de Semana Santa del año 2023***BANDO MUNICIPAL**

DOÑA MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Hace saber: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y por razones de interés público, que:

**EN SEMANA SANTA, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DURANTE EL HORARIO DE LOS DESFILES PROCESIONALES POR SUS ITINERARIOS**

\* Domingo de Ramos (2 abril 2023): Desde las 11:30 horas de la mañana hasta el paso de la Procesión por las siguientes calles: Plaza del Cristo, Muñoz Crespo, plaza de la Merced, Llana, Espirilla, Concepción Arenal, Pío XII del número 2 al número 4, e Iglesia.

\* Lunes Santo (3 abril 2023): Desde las 21:00 horas hasta el paso de la Procesión, por las siguientes calles: Iglesia, Mesones, Juan Ortiz, plaza de la Merced, Ramón y Cajal, plaza del Cristo, Muñoz Crespo, plaza de la Merced, Llana, Espirilla, Concepción Arenal, Pío XII del número 2 al número 4 e Iglesia.

\* Martes Santo (4 abril 2023): Desde las 21:00 horas hasta el paso de las Procesiones por las siguientes calles: Iglesia, Mesones, Juan Ortiz, plaza de la Merced, Ramón y Cajal, plaza del Cristo, Muñoz Crespo, plaza de la Merced, Llana, Espirilla, Concepción Arenal, Pío XII del número 2 al número 4 e Iglesia.

\* Miércoles Santo (5 abril 2023): Desde las 22:00 horas hasta el paso de la Procesión, por las siguientes calles: Iglesia, S.S. Pío XII, Carmen, plaza de Sarasate (lateral de la Parroquia), Mesones, Juan Ortiz, plaza de la Merced, Ramón y Cajal, plaza del Cristo, Muñoz Crespo, plaza de la Merced, Llana, Espirilla, Concepción Arenal, Pío XII del número 2 al número 4, e Iglesia.

\* Jueves Santo (6 abril 2023): Desde las 20:00 horas hasta el paso de la Procesión, por las siguientes calles: Iglesia, Pío XII del número 2 al número 4, Concepción Arenal, Espirilla, Llana, plaza de la Merced, Muñoz Crespo, plaza del Cristo, Ramón y Cajal, plaza de la Merced, Juan Ortiz, Mesones e Iglesia.

\* Procesión del Stmo. Cristo del Humilladero (6 abril 2023): Desde las 24:00 horas de la noche del Jueves Santo hasta el paso de la Procesión, por el siguiente recorrido: Plaza de Cristo, Santana, Sol, Bonete, Alfarería, Estrella, Santana, Lepanto, Carrera, Estalajes y plaza del Cristo.

\* Viernes Santo (7 abril 2023): Desde las 20:00 horas hasta el paso de la Procesión, por las siguientes calles: Iglesia, Concepción Arenal, Espirilla, Llana, plaza de la Merced, Muñoz Crespo, plaza del Cristo, Ramón y Cajal, Plaza de la Merced, Juan Ortiz, Mesones, plaza de Sarasate, Carmen, Pío XII e Iglesia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente bando dará lugar a la imposición de las sanciones y a la adopción de las medidas que legalmente puedan corresponder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1498/2023**

*Extracto de la resolución del 17 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el XXIV Certamen de Fotografía sobre la Semana Santa de Badajoz 2023*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 17 DE MARZO DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LO QUE SE CONVOCA EL XXIV CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA SOBRE LA SEMANA SANTA DE BADAJOZ 2023**  
BDNS (IDENTIF.): 684.076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684076>)

Primero. Objeto.

Estimular la creatividad en la fotografía con el fin de lograr las mejores imágenes que resalten las actividades propias celebradas en el marco de la Semana Santa de Badajoz.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas que lo deseen mayores de dieciocho años, sin importar la nacionalidad o lugar de residencia

#### Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

#### Cuarto. Temática.

Las fotografías versarán sobre la Semana Santa de Badajoz 2023.

#### Quinto. Requisito de los trabajos, forma de presentación y plazo.

1. Cada autor podrá presentar un máximo de tres fotografías, que no hayan sido premiadas ni publicadas anteriormente. Las fotografías, podrán ser en blanco y negro o color, dejando a elección de los autores la técnica empleada, aunque no se admitirán montajes fotográficos.

2. a) En una fase inicial, se enviarán por correo electrónico los archivos de las fotografías a presentar, en formato JPG a 72 DPI y 1024 píxeles el lado mayor. Ningún archivo puede superar los 1,5 MB. En el caso de ser seleccionada para la exposición, la imagen formará parte de un catálogo, debiendo remitir su autor, la citada imagen con una resolución de 300 píxeles y 24cm en su lado más ancho.

Las fotografías se remitirán al siguiente correo electrónico: [concursosemanasanta@aytobadajoz.es](mailto:concursosemanasanta@aytobadajoz.es)

El plazo de recepción de las fotografías comienza el 10 de abril y expira el 26 de mayo del 2023 a las 12:00 horas.

Como asunto del correo electrónico se indicará "XXIV Certamen de Fotografía sobre la Semana Santa de Badajoz 2023", lema y se facilitará el título de las obras.

A la recepción del correo electrónico, la Concejalía de Cultura girará una contestación (positiva o negativa) de la correcta recepción del mismo.

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

b) En la fase siguiente, el jurado designado para la ocasión realizará las labores de selección de las obras presentadas telemáticamente, entre las que seleccionarán a las ganadoras.

Las obras seleccionadas serán comunicadas a los autores vía correo electrónico a partir del mes de junio, estableciéndose un plazo de 30 días a contar desde la fecha de comunicación para el envío de las imágenes. Estas deberán ir impresas en papel fotográfico, sin montar, con un tamaño de 30 cm en uno de sus lados y entre 40 y 45 cm en el otro lado.

Las obras podrán presentarse por correo postal, mensajería o personalmente en la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, c/ Soto Mancera, 8, 06002 Badajoz, haciendo constar "XXIV Certamen de Fotografía sobre la Semana Santa de Badajoz 2023".

Las fotografías presentadas personalmente en la Concejalía de Cultura, podrán hacerlo en horario de 09:00 a 14:00 h., excepto sábados, domingos y festivos. Se les extenderá en el momento de presentación un justificante de participación y resguardo para retirar posteriormente la obra.

Las fotografías irán sin la firma del autor ni marca de agua y deberán estar perfectamente identificadas, para lo cual, se indicará en el dorso de las mismas el título de las fotografías y "XXIV Certamen de Fotografía sobre la Semana Santa de Badajoz 2023".

- Se acompañarán de una plica o sobre cerrado en cuyo exterior figurará:
  - El lema del autor o títulos de las fotografías presentadas.

- "XXIV Certamen de Fotografía sobre la Semana Santa de Badajoz 2023".
- En el interior de la plica o sobre cerrado deberá incluir: datos del autor y declaración responsable en la que se recoge que se cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con este Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, según modelo del anexo I adjunto a la convocatoria, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es))

#### Sexto. Dotación del premio.

- La dotación total del premio será de mil quinientos euros (1.500,00 €) repartidos de la siguiente forma:
  - Primer premio: 700,00 €
  - Segundo premio: 450,00 €
  - Tercer premio: 350,00 €

Cada participante sólo podrá obtener un premio.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

#### Sexto. Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, por personas relacionadas con el mundo de la cultura, la fotografía, la Semana Santa pacense cuya identidad se dará a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y sin voto entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Su fallo será inapelable y no podrán declarar desierto ningún premio.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Calamonte**  
**Calamonte (Badajoz)**  
**Anuncio 1503/2023**

*Convocatoria y bases para la contratación en régimen de personal laboral fijo discontinuo de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para prestar servicios como Monitor/a de Gimnasia Rítmica, Monitor/a de Gimnasia Artística y Monitor/a de Tenis*

En Calamonte, siendo a 23 de marzo de 2023, constituida en su despacho oficial la Señora Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", ante el Sr. Secretario don Jorge Mateos Mateos-Villegas dictó la siguiente.

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vistas las necesidades que ha de satisfacer la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte, en la cual está constituida la entidad de actividad físico-deportiva "U.P. Calamonte" (organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte) en relación a los puestos de monitores deportivos para impartir los diversos cursos y actividades que oferta de manera periódica, resulta que es necesario para la prestación del servicio el contar con monitores deportivos que impartan dichos cursos y actividades.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte celebrada el día 30 de agosto de 2022, en el que se aprobó la programación de cursos y actividades que se ofertarán durante el curso 2022/23, así como la duración y temporalización de los mismos y considerando que anualmente será la Junta Rectora de la Universidad Popular

"Pelayo Moreno" la encargada de aprobar la programación anual, supeditando las jornadas laborales y temporalización de los contratos de los monitores deportivos a dicha oferta formativa y dicha programación anual.

Considerando que se ha publicado la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; este procedimiento se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como por el principio de celeridad, dadas las razones justificadas de necesidad y urgencia.

Considerando que según establece el artículo 21.1 g de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, una de las atribuciones que ostenta el Alcalde es la aprobación de las bases para la selección de personal y para los concursos de puestos de trabajo.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía de 15 de septiembre de 2022, se aprobaron las convocatorias y las bases para la contratación en régimen de personal laboral fijo-discontinuo para prestar servicio como monitores de diversas disciplinas deportivas que se imparten en la Universidad Popular "Pelayo Moreno" y que tras finalizar los procesos selectivos quedaron vacantes las plazas de Monitor/a de Gimnasia Rítmica, Monitor/a de Gimnasia Artística, Monitor/a de Tenis de Mesa.

Siendo necesario contar con monitores de las citadas modalidades para prestar servicio en la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases que se adjuntan a esta resolución, para la contratación en régimen de personal laboral fijo-discontinuo de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para prestar servicio como Monitor/a de Gimnasia Rítmica, Monitor/a de Gimnasia Artística y Monitor/a de Tenis de Mesa.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org).

Tercero. Dar cuenta de esta resolución a la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Presidenta de la Universidad Popular, Magdalena Carmona López.- Ante mí el Secretario, Jorge Mateos Mateos-Villegas.

---

#### ANEXO

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA CON JORNADA PARCIAL DEL 52,50%, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Gimnasia Rítmica, a jornada parcial del 52,50% (21:00 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que



surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de Mayo o Junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

#### Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 52,50% (21:00 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el Real Decreto Legislativo 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los estatutos.

#### Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en la cual está constituida la entidad de actividad físico-deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 52,50% (21:00 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

#### Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Gimnasia Rítmica	52,50% (21:00 horas/semana)	1.071,84

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (52,50%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.



- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los presupuestos generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Gimnasia Rítmica son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS Y PRESENTARLOS ANTES DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 euros), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES6330090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Universidad Popular "Pelayo Moreno".
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Gimnasia Rítmica: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org).

Documentación obligatoria.

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación.

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

## Vocales:

- o Un representante de la Junta de Extremadura.
- o Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".
- o Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una entidad de actividad físico-deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra Administración Pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,005 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una Administración Pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante, 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto este se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

#### ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Gimnasia Rítmica (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 52,50% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro:
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. Expone:
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Gimnasia Rítmica en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 52,50% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>
3. Documentación a aportar:
Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
Certificado negativo de delitos sexuales.

	Resguardo de abono de tasas.
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)	
-	
-	
-	
-	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal.
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.

En Calamonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/la solicitante

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

**BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA ARTÍSTICA CON JORNADA PARCIAL DEL 20%, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)**

Primera. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Gimnasia Artística, a jornada parcial del 20% (8:00 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 20% (8:00 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el Real Decreto Legislativo 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los estatutos.

Tercera. Llamamiento.

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en la cual está constituida la entidad de actividad físico-deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 20% (8:00 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

Cuarta. Retribuciones.

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución bruta €/mes
Monitor de Gimnasia Artística	20% (8:00 horas/semana)	432,00

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (20%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una

retribución bruta de 2.400,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los presupuestos generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Gimnasia Artística son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS Y PRESENTARLOS ANTES DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

f) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 euros), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES6330090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Gimnasia Artística: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del registro de delitos de naturaleza sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

o Un representante de la Junta de Extremadura.

o Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

o Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una entidad de actividad físico-deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,04 puntos por cada día en alta.

1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra Administración Pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,015 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una Administración Pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimera. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto este se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.

Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.



El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.
- 2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

#### ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Gimnasia Artística (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 20% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro:
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email



2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Gimnasia Artística en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 20% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de Delitos Sexuales.
	Resguardo de abono de tasas.
Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados) - - - -	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte</p>

En Calamonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/la solicitante

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

----- O -----

BASES SELECTIVAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN (OFERTA ORDINARIA, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DE TENIS DE MESA CON JORNADA PARCIAL DEL 15%, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO", SECCIÓN DE ENTIDAD DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA UP. CALAMONTE (ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE)

**Primera. Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de Trabajador/a fijo discontinuo en la modalidad de Monitor/a de Tenis de Mesa, a jornada parcial del 15% (6:00 horas semanales) incluida en la oferta de empleo aprobada por resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2022 y publicada en el DOE número 137 de 18 de julio de 2022, todo ello en cumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El contrato de fijo discontinuo tiene la particularidad de que el trabajo se desarrolla de forma intermitente y en este caso, está sujeto a la programación de cursos y actividades que se fije por parte de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", Sección de la Entidad de Actividad Físico Deportiva, del Ayuntamiento de Calamonte, y al número de alumnos y grupos que se desarrollen durante cada curso académico. En los periodos en los que no se trabaja por no estar prestándose el servicio, el trabajador no cobrará salario por estar en un periodo de inactividad.

Como establece el artículo 20 de sus estatutos la programación de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en líneas generales se desarrollará durante el curso académico, siendo flexible a otras aportaciones y cambios extraordinarios que surgieran en el desarrollo de la misma, para el desarrollo de la propia programación. Por tanto los cursos se iniciarán ordinariamente en el mes de octubre de cada año, finalizando en los meses de mayo o junio del año siguiente. Si bien, en algunos casos el inicio de la contratación puede ser anterior o posterior a dicha fecha, por campamentos de verano o períodos de temporada deportiva.

**Segunda. Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es la de fijo discontinuo con jornada laboral a tiempo parcial 15% (6:00 horas semanales), aunque este porcentaje podría verse modificado en función de las necesidades de funcionamiento de los servicios a prestar. Y concretamente el contrato laboral regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y reformado por el Real Decreto Legislativo 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral.

La jornada laboral se efectuará tanto en horario de tarde como de mañana en función de la programación de cursos y actividades que realice la Sección de la Entidad de Actividad Físico-Deportiva de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece el artículo 21 de los estatutos.

**Tercera. Llamamiento.**

A los efectos de que el trabajador/a contratado tenga un conocimiento cierto de la contratación de cada año, la Junta Rectora de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", en la cual está constituida la Entidad de Actividad Físico-Deportiva, deberá aprobar antes del 15 de septiembre de cada año la programación del curso y actividades correspondientes, en la que tras la previa comprobación de la matriculación de alumnos suficientes y la capacidad técnica de poder impartir el curso, se establecerá la jornada concreta de ese curso, que a efectos orientativos es a tiempo parcial del 15% (6:00 horas semanales).

En función de esta programación se le hará un llamamiento al trabajador contratado para que se reincorpore al puesto, con la jornada laboral que la programación establezca. El trabajador tendrá un plazo de diez días naturales para aceptar este llamamiento debiéndose incorporar al puesto en la fecha que se le indique de inicio de curso.

En caso de que el trabajador no se incorpore se entenderá que renuncia a este puesto de trabajo, a no ser que solicite y se le concedan las excedencias establecidas el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los años en los que, por motivos de falta de alumnos, o de capacidad técnica, no se pueda impartir el curso o actividades de esta disciplina, habrá de establecerse motivadamente en el acuerdo de aprobación de la programación correspondiente, debiéndose comunicar igualmente al trabajador contratado con la indicación de recursos a los que tenga derecho. El trabajador en ese caso seguirá manteniendo todos sus derechos para ser llamado en el curso o cursos siguientes en los que sí se apruebe la impartición y participación de esta disciplina en la correspondiente programación anual.

**Cuarta. Retribuciones.**

El trabajador percibirá la siguiente retribución bruta mensual que incluye la parte proporcional correspondiente a las pagas extras:

Plaza	Jornada	Retribución Bruta €/mes.
Monitor de Tenis de Mesa	15% (6:00 horas/semana)	324,00

Esta retribución estará sujeta a variación en caso de que la jornada laboral indicada en el anterior párrafo (15%) se modifique, ya sea por incremento o por disminución, en función de las necesidades del servicio a prestar, las cuales

dependerán de la programación anual aprobada por la Junta Rectora Anual de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", tal y como establece la base segunda.

En este caso el importe de la retribución del trabajador se calculará aplicando la siguiente escala retributiva:

- Para contratos con jornada laboral parcial entre 5% y 7,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.400,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 7,6% y 12,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.240,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 12,6% y 22,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.160,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 22,6% y 32,5%: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.080,00 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.
- Para contratos con jornada laboral parcial entre 32,6% o más: La retribución bruta mensual será la proporcional a una retribución bruta de 2.041,60 euros/mes correspondiente a una jornada completa del 100%.

Estas retribuciones se establecen para el año 2022 y su importe se modificará según las disposiciones de los presupuestos generales del Estado de cada año con respecto al personal laboral de la administración.

Quinta. Funciones a desempeñar y características del puesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas la plaza de Monitor de Tenis de Mesa son las siguientes:

- Planificar, organizar los entrenamientos, así como entender y motivar a los alumnos mediante programas y entrenamientos.
- Vigilancia y cuidado de las instalaciones deportivas municipales y de los elementos materiales que forman parte de ellas.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales en las que prestan su trabajo.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y en caso de detectar deficiencia, informar al personal de la Universidad Popular para proceder a su reparación o reposición.
- Apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales en caso de que se le solicite.
- Asistir a aquellos eventos que organice la Universidad Popular "Pelayo Moreno", así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que imparta.
- Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte de la Universidad Popular.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la dirección de la Universidad Popular y/o la Concejalía de Deportes.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Estar en posesión de la cualificación de Monitor/Entrenador/Técnico Deportivo o estar habilitados por la

Dirección General de Deportes para ejercer esas funciones, según la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y su correspondiente Reglamentación.

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS Y PRESENTARLOS ANTES DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Abono de la tasa de derechos de examen por la cantidad de treinta (30,00 euros), con las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente (publicada en el BOP número 165 de 18 de agosto de 2020) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta número ES6330090031482447108727, debiendo aparecer en el justificante de ingreso:

- Beneficiario: UPPM. Ayuntamiento de Calamonte.
- Concepto: Concurso-oposición oferta ordinaria plaza Monitor de Tenis de Mesa: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación aportar.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, y en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno", y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calamonte, y el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org). Junto a la solicitud, el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El resto de las actuaciones en este proceso selectivo se notificará a los interesados con carácter general mediante publicaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org).

Documentación obligatoria:

- a) Modelo de solicitud firmada.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título establecido en la base sexta apartado "e" o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado negativo del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Resguardo de haber pagado las tasas de examen o documentación que justifique la exención de las mismas.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente, en el plazo establecido la documentación requerida para el puesto, perderán todos sus derechos y quedarán eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

Documentación necesaria para baremación:

- a) Fotocopia de vida laboral actualizada (con fecha del mes de presentación de solicitudes).
- b) Fotocopia de certificados de empresas y/o contratos de los servicios laborales prestados, en caso de alegarlos.
- c) Otras titulaciones adicionales y diferentes a las que da acceso al puesto, así como certificados de los cursos que se aleguen para ser baremadas tal y como se especifica en la base décima.

Esta documentación habrá de presentarse junto con la solicitud para tomar parte en el proceso, o bien en el periodo de subsanación.

La participación en el proceso de selección implica la aceptación de todas sus bases.

Octava. Admisión de participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org) y otorgando un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones.

Transcurrido este último plazo, se hará pública la resolución de la Alcaldesa-Presidenta declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y en la página web [www.calamonte.org](http://www.calamonte.org). En la mencionada lista definitiva, quedará también publicada la fecha del llamamiento para la primera prueba del examen.

Novena. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Vocales:

o Un representante de la Junta de Extremadura.

o Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

o Profesor con destino en un Centro Educativo Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

- Secretario-Vocal: Empleado Público, designado por la Presidenta de la UP "Pelayo Moreno".

Cada miembro del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en la que lo estimen necesario o conveniente. Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a la oposición, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Décima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: A) Oposición y B) Concurso. Y la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

A.- Fase de oposición (máximo 12 puntos). Consistirá en la siguiente prueba.

Resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal en relación con la disciplina deportiva de este puesto, en el que el aspirante deberá demostrar la posesión de conocimientos relacionados con dicho puesto. El tiempo de realización del supuesto práctico será de 30 minutos como máximo. Este ejercicio y su exposición se valorarán con un máximo de 12 puntos. Para que esta prueba sea calificada como APTA será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos.

B.- Fase de concurso (máximo 8 puntos). Será necesario haber superado la fase de oposición para que los méritos aportados sean valorados. Todos los méritos deberán estar acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

1) Experiencia laboral.- La puntuación máxima alcanzable en este apartado será 7 puntos. La experiencia laboral será valorada de la siguiente manera.

1.1) Servicios prestados en contratación laboral en una Universidad Popular en la cual esté constituida una entidad de actividad físico-deportiva, de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 5 puntos:

Se computará a 0,065 puntos por cada día en alta.



1.2) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier otra Administración Pública como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 1,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

1.3) Servicios prestados en contratación laboral en cualquier entidad privada como monitor en la misma disciplina de este puesto. Este dato se obtiene de la columna "días en alta" que aparece en la vida laboral del interesado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de puntos de 0,50 puntos:

Se computará a 0,010 puntos por cada día en alta.

2) Formación.- Máximo 1 punto.

2.1) Por cada título diferente al aportado para cumplir con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, se obtendrá una puntuación de 0,50 puntos. Dichos títulos deberán estar incluidos entre los que permitan desempeñar las funciones de monitor deportivo según se indica en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2.2) Se valorarán los cursos de formación, directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por una Administración Pública, conforme al siguiente baremo hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 40 a 65 horas, 0,10 puntos.
- De 66 a 100 horas, 0,15 puntos
- De 101 horas en adelante, 0,20 puntos.
- De 136 horas en adelante 0,5 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Decimoprimer. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.1".
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.2".
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en el apartado "1.3".
4. De continuar con el empate, se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

Decimosegunda. Formalización de contratos y lista de reserva.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte, la lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de la oposición como en la del concurso. Dicha lista se ordenará por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación que tendrá el carácter de vinculante y será elevada a la Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" para que proceda a la contratación en la modalidad de "trabajador fijo discontinuo" del primer aspirante que obtuviera mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con el resto de aspirantes se creará una lista de reserva para que en caso de que el titular de la plaza decida no atender el llamamiento de la empresa cuanto este se produzca, causando así baja voluntaria, se opte por proponer el puesto a la siguiente persona de esta lista.



Decimotercera. Entrada en vigor del contrato.

El contrato entrará en vigor en el mismo momento que se proceda a la firma del mismo.

El resto de personas ocuparán plazas de reserva para posibles sustituciones del personal titular de la plaza.

Decimocuarta.- Fin del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamonte y de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" la lista con el resultado de la selección por orden de puntuación. También se indicará la persona propuesta para la ocupación de la plaza ofertada y la correspondiente lista de reserva conformada por el resto de participantes en el proceso.

Decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal de selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en el proceso de selección.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimosexta.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial a lo referente a la selección de personal.

#### ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria: 1 plaza de Monitor/a de Tenis de Mesa (oferta ordinaria), como personal laboral fijo discontinuo al 15% de jornada laboral	A rellenar por la administración
	Número registro:
	Fecha:

1. Datos del solicitante:			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Dirección:			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. Expone:	
<p>Primero. Que, vistas las bases y la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz publicado el día _____ para la selección de 1 plaza de Monitor de Tenis de Mesa en régimen de personal laboral fijo discontinuo, al 15% de jornada laboral.</p> <p>Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla de la UPPM, aceptándolas explícitamente.</p>	
3. Documentación a aportar:	
	Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
	Certificado negativo de delitos sexuales
	Resguardo de abono de tasas
<p>Documentos que acrediten los méritos y experiencias para ser valorados (vida laboral, títulos, contratos y certificados)</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	
4. Solicita:	
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.	

5. Aviso legal:
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <p>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</p> <p>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</p> <p>Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrito, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte.</p>

En Calamonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/la solicitante

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A Sra. Presidenta de la Universidad Popular "Pelayo Moreno" de Calamonte (Badajoz).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**  
**Anuncio 1518/2023**

*Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa para cubrir el puesto de Secretaría en régimen de interinidad*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2023, ha acordado aprobar las bases que se transcriben literalmente a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA**

Objeto de la convocatoria.

- Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión interina del puesto de Secretaría, categoría de entrada, de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, porque se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- El nombramiento será válido hasta la reincorporación de su titular al cesar en la situación que la motiva o la plaza sea cubierta por cualquiera de las fórmulas previstas en el RD 128/2018, que tengan carácter prioritario al nombramiento interino.
- Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, con el nivel 28 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

Condiciones de los aspirantes.

- Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del RD 128/2018, que remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados, a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2. Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3. Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4. Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran

obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tribunal de selección.

- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y funcionarios de carrera de las respectivas administraciones públicas:

6. Presidente. Un funcionario de igual categoría al puesto que se convoca, designado por la Alcaldía.

7. Vocales.

1. Un funcionario de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

2. Un funcionario designado por la Diputación de Badajoz.

3. Un funcionario del grupo A1 designado por la Alcaldía del Ayuntamiento.

8. Secretario. Un funcionario de la escala de Habilitación Nacional, designado por el Ayuntamiento.

- El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.
- Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.
- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Solicitudes.

- Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI.
  - Fotocopia de la titulación exigida o documento acreditativo de la misma.
  - Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se someterá a información pública, junto con la composición del Tribunal de selección, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, otorgándose un plazo para reclamaciones de cinco días hábiles.
- Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes y del Tribunal de selección, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, con indicación del lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.
- Los aspirantes deberán abonar la tasa prevista en el artículo 5.2 de la Ordenanza fiscal municipal número 51 Reguladora de las tasas por participación en procesos de selección del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros aprobada definitivamente en el Pleno del 26 de enero de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 2 de febrero de 2023, ingresando en el número de cuenta que a continuación se establece la cantidad de 37,76 euros como tarifa general y de 18,00 euros la tarifa reducida para desempleados:

- Concepto: Tasa examen bolsa Secretaría/DNI aspirante.
- Número de cuenta: IBERCAJA ES 39 2085 4530 970330015461.

#### Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes, concurso-oposición, constará de las siguientes fases.

#### Fase de oposición.

- Consistirá en la celebración de una prueba práctica, que versará sobre el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria.
- El ejercicio es obligatorio y eliminatorio, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen en el ejercicio la puntuación mínima que se establece en el apartado 5.1.3. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale (con máximo de 90 minutos) de uno o más supuestos prácticos, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo y conforme al temario completo que figura en las presentes bases.

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesario a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

En la calificación de este ejercicio el Tribunal valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

- El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la puntuación de los aspirantes en el conjunto de los ejercicios aprobados.

#### Fase de concurso.

- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase oposición, dando publicidad del resultado en el tablón de anuncios de la corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

- El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo.

BAREMO
<p>1. Por cada mes de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría, 0,04 puntos por mes de servicio.</li> <li>- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención, 0,02 puntos por mes de servicio.</li> </ul>
<p>2. Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio con competencias en administraciones públicas o por la Comunidad Autónoma para el acceso a la escala de Funcionarios de Habilitación Nacional, hasta un máximo de 1,50 puntos:</p> <p>Subescala de Secretaría, 1 punto por ejercicio.</p> <p>Subescala de Secretaría-Intervención, 0,5 puntos por ejercicio.</p> <p>(*No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes).</p>

## BAREMO

3. Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, convocadas por las Comunidades Autónomas. 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos.  
(\*No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes).

4. Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto.

- De 20 a 40 horas. 0,10 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas. 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante. 0,30 puntos.
- Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

## Justificación de méritos.

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados como Interventor, Secretario o Secretario-Interventor en entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente del Ministerio de Administraciones Públicas o de las Comunidades Autónomas, que lo hubieren expedido, junto con Acta de toma de posesión y cese, en su caso.
- La superación de ejercicios de pruebas selectivas, por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

Los ejercicios superados las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

- Los cursos de formación mediante copia compulsada.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

## Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.
- Todo ello siempre que según lo establecido en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Reglamento, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

## Presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

- En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, el aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

9. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

10. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.



11. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

12. Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

- Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo, no hubiera sido nombrado por no tener cabida en la plaza convocada.
- Finalizado el proceso selectivo y aportada la documentación exigida, el Ayuntamiento elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Extremadura con el expediente completo, para que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, efectúe el correspondiente nombramiento.

#### Toma de posesión.

Una vez recibida la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido, que no podrá ser superior a tres días hábiles a contar desde la notificación de la resolución por el que se nombra al seleccionado como personal funcionario interino. Si este no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

- Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1.ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

- Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Lista de espera.

- Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la base 7, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera (bolsa de trabajo) para la provisión interina del citado puesto, en caso de quedar nuevamente vacante, así como por baja por enfermedad o situación asimilada del titular interino con una duración previsible de al menos un mes.
- La bolsa se elevará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de formulación de la primera propuesta de nombramiento, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar por un máximo de cuatro años.
- A los efectos del funcionamiento de la bolsa, en caso de cobertura del puesto por Funcionario con habilitación de carácter nacional, por cualesquiera de las formas de provisión previstas en el RD 128/2018 y se produjera vacante del mismo, en el plazo máximo de quince días, el Ayuntamiento elevará nueva propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Extremadura, del aspirante que corresponda siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo, sin necesidad de convocar un nuevo procesos electivo.
- Los aspirantes que estando en la lista de espera renuncien por encontrarse trabajando en el momento del

llamamiento, se mantendrán en la lista en la posición donde estuvieran, pasando al llamamiento del siguiente.

- Los aspirantes que sean llamados por medio de la lista para trabajar y cubran la vacante, una vez que dejen su nombramiento, seguirán manteniéndose en la lista en la posición en la que estaban.
- El llamamiento para cobertura del puesto entre miembros de la bolsa se realizará vía telefónica o por correo electrónico. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente correspondiente a la gestión de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas y comunicaciones realizadas, así como su resultado.

## 12. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

### a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Delegado de Protección de Datos [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es)

Plaza de la Alcazaba, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

### b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Plaza de la Alcazaba, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros, correo electrónico a [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona

interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiéndole que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

-----  
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don/doña....., natural de....., nacido el....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de....., calle....., n.º....., Teléfono de contacto, ..... ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes por sustitución de la plaza de Secretaría mediante concurso-oposición, estando interesado/a en la plaza abajo indicada, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Título de acceso conforme a la base segunda.
- Méritos indicados en la base 5.2. de las bases selectivas.
- Justificante pago de la tasa conforme a la base 4.5

En ..... a .... de ..... de .....

Fdo.: .....

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

## ANEXO II

## TEMARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales, libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

Tema 4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 7. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. La Administración General del Estado.

Tema 8. Régimen Jurídico del Sector Público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones interadministrativas.

Tema 9. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Ámbito, Órganos y competencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 10. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

Tema 11. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 14. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 15. La contratación del sector público(II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Las directivas europeas en materia de contratación pública.

Tema 16. La contratación del sector público (III): Disposiciones generales. De las actuaciones relativas a la contratación.

Tema 17. La contratación del sector público (IV): De los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas.

Tema 18. La contratación del sector público (V): Organización administrativa para la gestión de la contratación.

Tema 19. Actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 20. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 21. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 22. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 23. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 24. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 25. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 26. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.

Tema 27. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 28. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 29. El contrato de trabajo: Las partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 30. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo. Tema 31. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 32. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 33. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medioambiente.

Tema 34. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 35. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. "Smart cities". Territorios inteligentes.

Tema 37. La actividad de Policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La Policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 38. El patrimonio privado de las administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 39. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El patrimonio nacional.

Tema 38. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 39. El régimen local: La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 40. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 41. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 42. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los Vecinos. Derechos de los extranjeros. La



participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 43. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema: 44. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 45. Régimen ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 46. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 47. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto de ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 48. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 49. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 50. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 51. La fase de control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 52. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 53. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia: efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Actos de comunicación de los órganos judiciales.

Tema 54. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 55. La información y participación ciudadana. La iniciativa popular. La consulta popular.

Tema 56. El Reglamento General de Protección de Datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 57. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 58. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 59. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 60. El presupuesto general de las entidades locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.



Tema 61. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las corporaciones locales.

Tema 62. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 63. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 64. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 65. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 66. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 67. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 68. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 69. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 70. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 71. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 72. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 73. El régimen de valoraciones del suelo.

Tema 74. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 75. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 76. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema 77. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 78. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 79. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 80. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 81. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 82. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 83. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de

agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 84. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 85. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 86. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 87. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico- artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 88. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Virginia Borrallo Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**  
**Anuncio 1517/2023**

*Convenio para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112, en el término municipal de Jerez de los Caballeros*

Expediente número: 721/2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el texto del convenio propuesto entre la Diputación de Badajoz, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la formalización de la colaboración y la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la carretera de Valuengo de la N-435 a la EX-112 en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Segundo.- Asumir las obligaciones impuestas a este Ayuntamiento en el convenio, así como las derivadas de la gestión del mismo.

Tercero.- Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva de la carretera de Valuengo en su tramo de unión entre las N-435 y la EX-112, con referencia catastral 06070A017090050000RQ en favor de la Diputación Provincial de Badajoz por el plazo que duren las obras y la gestión de la carretera, destinando su uso a camino público, como viene siendo habitualmente.

Cuarto.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

Quinto.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

Sexto.- Facultar a la Alcaldesa, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre

ellas la firma de la escritura pública de cesión del bien.

Séptimo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinente. Si transcurrido dicho plazo no se formulan alegaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de mutación demanial sobre la titularidad del camino en favor de la Diputación de Badajoz.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Virginia Borrallo Rubio.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de La Parra**

**La Parra (Badajoz)**

**Anuncio 1496/2023**

*Actualización automática de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de La Parra para el año 2023*

### ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PARRA PARA EL AÑO 2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, adoptó, con el voto a favor de los miembros asistentes, el siguiente,

#### ACUERDO

«ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PARRA PARA EL AÑO 2023.

Visto que con fecha de 1 de febrero de 2023, con NRE: 2023-E-RC-276, tiene lugar entrada en el registro general del Ayuntamiento de La Parra, escrito presentado por la empresa AQUALIA, SA, en relación con la actualización de las tarifas de abastecimiento de agua potable para el año 2023, en los términos que a continuación se reproducen literalmente:

"ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2023.

Doña María Luisa Gómez Díaz-Trías, mayor de edad, con NIF \*\*\*\*0940\*, en calidad de Jefa de Servicio y actuando en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA SA, con domicilio a estos efectos en c/ Pedro y José Zarallo, 1 de Santa Marta, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Parra, comparezco, y como mejor proceda en derecho,

- Digo,

I. Que con fecha 30 de septiembre de 2002 y según el acuerdo adoptado por la mancomunidad de Nogales, transcrito literalmente:

"...II.- Aprobación si procede, del incremento de valor de IPC del año inmediatamente anterior, en la tarifa del agua para los municipios gestionados tanto en alta como en baja.

Se acuerda incrementar el precio de la tasa por suministro de agua en el porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo aprobado por el Gobierno correspondiente al próximo ejercicio.

Dado que la mancomunidad abastece de agua a todos los municipios que la integran, la presente tasa y todos sus incrementos es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los municipios que la componen.

Y para que así conste y pueda acreditarse donde proceda, expido la presente con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de organización y funcionamiento RD 2568/1986 de 28 de noviembre, en Nogales a 14 de noviembre de 2002."

II.- Que, según lo expuesto anteriormente, la tarifa para el presente ejercicio sería la que a continuación se detalla, teniendo

en cuenta que para su cálculo se ha tomado como base el 5,7% correspondiente al IPC del año inmediatamente anterior (2022), pasando a ser:

Tarifa	2022	IPC 2022	2023
Cuota fija	7,7554	5,70	8,1975
1.º Bloque de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,7926	5,70	0,8378
2.º Bloque de 21 a 50 m <sup>3</sup>	1,4767	5,70	1,5609
3.º Bloque más de 50 m <sup>3</sup>	2,9373	5,70	3,1047

A esta tarifa se le incrementará el IVA que se encuentre en vigor en el momento de su aplicación.

III.- Le recordamos que, para la modificación de tarifas, se debe dar cumplimiento por parte de este Ayuntamiento a lo estipulado sobre esta materia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales L.R.H. en su arte 17.2

- Y en su virtud,

Solicito al Excmo. Ayuntamiento de La Parra, que teniendo como presentado este escrito, tome razón de su contenido y acuerde conforme a lo expuesto y solicitado en el mismo.

En Santa Marta, a 23 de enero de 2023."

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

Primero.- Tomar razón de la actualización automática de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de La Parra, teniendo en cuenta que para su cálculo se ha tomado como base el 5,7% correspondiente al IPC del año inmediatamente anterior (2022), pasando a ser las siguientes:

Tarifa	2022	IPC 2022	2023
Cuota fija	7,7554	5,70	8,1975
1.º Bloque de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,7926	5,70	0,8378
2.º Bloque de 21 a 50 m <sup>3</sup>	1,4767	5,70	1,5609
3.º Bloque más de 50 m <sup>3</sup>	2,9373	5,70	3,1047

A esta tarifa se le incrementará el IVA que se encuentre en vigor en el momento de su aplicación.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.»

En La Parra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Alejandro Lagar Nieto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Parra**  
**La Parra (Badajoz)**  
**Anuncio 1495/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial*

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Parra, por la que se aprueba inicialmente

expediente de modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://laparra.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Parra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Alejandro Lagar Nieto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Lobón**  
**Lobón (Badajoz)**  
**Anuncio 1494/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA**

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lobón, adoptado en fecha de 24 de febrero de 2023, del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	622	Servicios asistenciales- inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones	0,00 €	653.000,00€	653.000,00 €
312	625	Servicios asistenciales- inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios: Equipamiento y mobiliario	0,00 €	87.000,00 €	87.000,00 €
Total				740.000,00 €	740.000,00 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	740.000€

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
Total ingresos				

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lobón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Roberto Romero Gragera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de Alcocer**  
**Puebla de Alcocer (Badajoz)**  
**Anuncio 1507/2023**

*Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Campo de Alcocer II"*

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "CAMPO DE ALCO CER II"**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Campo de Alcocer II" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de Alcocer, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Delgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**  
**Puebla de la Calzada (Badajoz)**  
**Anuncio 1513/2023**

*Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Dinamizador Deportivo por concurso*

**APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA (1) PLAZA DE DINAMIZADOR DEPORTIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la resolución de Alcaldía 2023-0200, de fecha 8 de marzo de 2023 en la que se aprobó la lista provisional de admitidos y



excluidos del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de dinamizador deportivo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con las siguientes características:

N.º puesto	N.º plazas	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Requisitos	Forma provisión	Puntos especif.	Nivel	Jornada/dedic.
40	1	Dinamizador Deportivo	Laboral Sí	C1	FP Grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o asimilado	Concurso general	625	17	Partida Invierno: L-V 9:15-12:15/17:00-21:30 Verano: L-V 9:00-13:00/18:00-22:00 /normal

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía número 2022-1259, de fecha 17 de noviembre de 2022, y finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanar los defectos que motivaron la exclusión de los aspirantes, en virtud del artículo 20 del Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as; no existen aspirantes excluidos/as.

#### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	Nombre y apellidos
***8749**	David Menacho Gómez
***7371**	Yolanda Fernández Membrillo
***0001**	Juan Francisco Balsera Merino
***7664**	Pedro Salguero Botonero
***7705**	Daniel Gallardo Quintana
***6362**	Alejandro F. Polo García
***6192**	Cristina Maya Manzano
***0551**	Jorge Carrillo Gordillo

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal Calificador de la valoración de los méritos, siendo la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente	Manuel Candaliya Valle
Suplente	Isidoro Bohoyo Velázquez
Vocal 1.º	Esther Párraga Gómez
Suplente	María Dolores Cué Pérez-Olleros
Vocal 2.º	Alejandro Vázquez Rafael
Suplente	María Teresa Rodríguez Prieto
Vocal 3.º	Lucía Muñoz Capote
Suplente	Soledad Amaro Pacheco
Secretario	Juan Francisco García Meleno
Suplente	Manuel Rojas Gálvez

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Rena**  
**Rena (Badajoz)**  
**Anuncio 1500/2023**

*Exposición pública del Proyecto de obras, construcción de cerramiento en cementerio municipal, losas de nichos y pintura del mismo*

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE OBRAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Expediente contrato de obras, construcción de cerramiento en cementerio municipal, losas de nichos y pintura del mismo.

Se tramita en este Excelentísimo Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del Proyecto de construcción de cerramiento en cementerio municipal, losas de nichos y pintura del mismo.

Una vez recibida el informe sanitario preceptivo emitido por el Coordinador de la Zona de la carretera de los Italianos s/n, con fecha 23 de marzo de 2023, procede la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Por lo cual, queda expuesto al público el expediente tramitado en el departamento de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, para dar cumplimiento al artículo 33 informe sanitario y exposición al público de los procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, se acuerda un periodo de exposición pública durante el plazo de quince días, al objeto de que por aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados puedan efectuar alegaciones.

Finalizado el periodo de exposición pública el expediente completo será remitido a la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, para su aprobación correspondiente y autorización sanitaria, para que, por la Corporación local, se conceda la preceptiva licencia de obras.

En Rena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Desiré Vázquez Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdelacalzada**  
**Valdelacalzada (Badajoz)**  
**Anuncio 1499/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos*

**A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Valdelacalzada por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevo

y/o mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	13101	Personal centro de día	0,00 €	86.963,86 €	86.963,86 €
231	16003	Seguridad social p. centro de día	0,00 €	37.270,22 €	37.270,22 €
231	22104	Vestuario-uniformes centro de día	0,00 €	150,00 €	150,00 €
231	22199	Otros suministros centro de día	0,00 €	10.450,00 €	10.450,00 €
231	22105	Gastos manutención alimentos centro de día	0,00 €	17.300,00 €	17.300,00 €
231	21200	Reparaciones centro de día	0,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
231	23121	Locomoción p. centro de día	0,00 €	750,00 €	750,00 €
231	22401	Primas seguros centro de día	0,00 €	600,00 €	600,00 €
231	22602	Publicidad centro de día	0,00 €	300,00 €	300,00 €
231	22699	Otros gastos diversos centro de día	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Total			0,00 €	157.434,08 €	157.434,08 €

Esta modificación se financia con cargo a [nuevos y/o mayores ingresos], en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	31	31100	Tasa prest. serv. p.º carácter social y preferente centro de día	77.220,69 + 25.420,69 = 102.641,38 €	
Total ingresos				102.641,38 €	

b) En el caso de mayores ingresos:

#### Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	45	45087	Subvención SEPAD grado I centro de día	5.992,70 €	
4	45	45088	Subvención SEPAD mantenimiento plazas centro de día	48.800,00 €	
Total ingresos				54.792,70 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo [1], se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Valdelacalzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Pedro Inocente Noriega del Valle.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1501/2023**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Oficial 1.ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo (oferta excepcional de empleo público Ley 20/2021)*

En el expediente que se tramita para la provisión de cuatro plazas de Oficial 1.ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; se ha dictado por la Alcaldía, el día 24 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial 1.ª Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 214, de 8 de noviembre siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre siguiente; modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 17 de enero siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre	DNI
1.	Cabrera Carmona, Felipe	***6608**
2.	Esteban Vizcaíno, Abel	***6393**
3.	García Rodríguez, Jacinto	***8809**
4.	Garrido Carmona, José María	***8172**
5.	Guisado Gutiérrez, María de las Olas	***6919**
6.	Manzano Díaz, Manuel	***6636**
7.	Marcos Casillas, Marco Antonio	***7442**

Número	Apellidos y nombre	DNI
8.	Marín Jiménez, Emilio	***0555**
9.	Mendoza Herrero, Alonso	***6433**
10.	Pérez Rodríguez, Ana Belén	**6244**
11.	Salguero Naharro, Antonio	***6559**
12.	Sánchez Fernández, Rosa María	***6137**
13.	Soriano Calatrava, Luis	***9043**
14.	Utrero Zazo, Elisa María	***6904**

## EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Díaz Díaz, Manuel	***6623**	*
Retamar Torres, Santiago	***5826**	*

(\*) No presentar la titulación exigida en la convocatoria.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la casa consistorial".

Los aspirantes excluidos y quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV  
Vivares (Badajoz)**

**Anuncio 1504/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2023*

**APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios "Vegas Altas IV", de fecha 24 de marzo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Vivares, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Jairo Pino Mendoza.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Servicios Vegas Altas IV**  
**Vivares (Badajoz)**

**Anuncio 1506/2023**

*Bases para la provisión por concurso-oposición de un puesto de Trabajador Social indefinido para el Servicio de Atención Social Básica*

**BASES PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL INDEFINIDO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Presidencia, mediante decreto número 02/2023, de fecha 24 de marzo, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de forma indefinida mediante el sistema de concurso-oposición, de un segundo puesto de Trabajador/a Social para el servicio de atención social básica, acogido al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV.

**HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una segunda plaza de Trabajador/a Social en los servicios municipales cubriéndola mediante un contrato laboral con carácter indefinido para el Servicio de Atención Social Básica, acogido al convenio suscrito entre esta Mancomunidad y la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior, que se regirá por las siguientes bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL CON CARÁCTER DE INDEFINIDO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, ACOGIDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV**

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios de selección la contratación laboral indefinida de un segundo puesto de Trabajador/a Social en los servicios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre adscrito al Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Vegas Altas IV, en adelante SSASB.

La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral de carácter indefinido a jornada completa, condicionado o vinculado a la existencia del convenio de colaboración con destino al servicio anteriormente mencionado y a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (o la que en cada momento sea competente) y esta Mancomunidad, de tal manera que en el momento en que dejara de existir dicho convenio se produciría el consiguiente fin de la relación laboral entre quien cubriese la plaza que se oferta mediante las siguientes bases y el SSASB.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en el convenio de colaboración.

Además corresponderá al titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicada, el desempeño de las funciones derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.



**Segundo.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- 4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.- Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo, aportando solicitud.
- 7.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

A la fecha de la contratación debe además figurar inscrito/a en el Colegio Oficial de Trabajo Social, siendo preceptivo para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, por imperativo legal, hallarse incorporado a un colegio profesional.

**Tercero.- Presentación de solicitudes.**

A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases.
- Copia compulsada del DNI.
- Copia de la titulación exigida.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Mancomunidad Vegas Altas IV cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de

personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Entidad Local Menor de Vivares, sede de la Mancomunidad Vegas Altas IV, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica [dirección: <https://vivares.sedelectronica.es>]. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y adelantar, si se ha escogido esta vía, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico [ayuntamiento@vivares.es](mailto:ayuntamiento@vivares.es).

- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Vivares y en su página web, sede de la Mancomunidad Vegas Altas IV.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Cuarto.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vivares y en la sede electrónica, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Designado por la Diputación de Badajoz.

Secretario: Designado por la Diputación de Badajoz.

Vocales: 3 vocales designados por la Diputación de Badajoz.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

– Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

– Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Vivares (sede de la Mancomunidad), y en su sede electrónica. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

\*Fase de concurso.

Esta fase que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en valorarse los siguientes meritos:

A) Experiencia profesional.

– Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, en la Administración Pública en igual puesto y mismas funciones que las que se desempeñaran en la plaza ofertada, se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

– Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, con funciones distintas a las anteriormente citadas, se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos

servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

#### B) Formación.

Se valoraran los cursos de perfeccionamiento y especialización y los másteres oficiales, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta e impartidos o certificados por las administraciones publicas, los colegios profesionales, las universidades, los acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones publicas, los de formación ocupacional y los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de convenios suscritos con la Administración General del Estado.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de 2 puntos y se valorará conforme a la siguiente tabla:

De 20 a 50 horas de duración	0,10 puntos
De 51 a 150 horas de duración	0,25 puntos
De más de 150 horas de duración	0,50 puntos
Máster	1 punto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos. Sabiendo que 1 crédito equivale a 10:00 horas. Asimismo, el Tribunal no valorará aquellos cursos de formación presentados de forma insuficiente o incorrecta y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

#### \*Fase de oposición.

Esta fase consistirá en superar dos pruebas de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un tests de 50 preguntas de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este tests se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de 5 para realizar el siguiente ejercicio. Se valorará con 0,20 puntos la pregunta bien contestada y descontará -0,05 puntos la pregunta mal contestada. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la duración del ejercicio, comunicándose a los aspirantes momentos antes de su inicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a criterio del órgano de selección, en los que el aspirante deberá acreditar el conocimiento y las habilidades propias del puesto de trabajo ofertado y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional, de entre las materias relacionadas en el anexo I. El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos y se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de 5 para que se considere superado.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio, prueba práctica. De persistir el empate, a las calificaciones obtenidas en la prueba teórica. Y si a pesar de todo esto, no se consiguiera el desempate, el Tribunal de selección tendrá potestad para realizar otra prueba práctica.

#### Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el que resulta seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Presidente formulando la propuesta de contratación. Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es uno.

El resultado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vivares, sede de la Mancomunidad Vegas Altas IV, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas, el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedarán atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

#### Novena.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados para el puesto de trabajo, se establecerá una bolsa de trabajo por un periodo de tres años, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles

necesidades temporales o renunciadas del puesto objeto de esta convocatoria o en el cualquiera que se produzca en el personal de Trabajadores Sociales adscritos a esta Mancomunidad.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

\*Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

\*Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.

\*Justificante de colegiación en el correspondiente Colegio Profesional de Trabajadores Sociales del Estado español.

\*Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratado, y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Presidente efectuará la contratación a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Undécima.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Presidencia, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad, en el Ayuntamiento de Vivares, para su consulta y en su sede electrónica. La Mancomunidad facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.



## ANEXO I: TEMARIO

1. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código Deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Instrumentos del Trabajo Social. El informe Social. La Historia Social. El Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales.
3. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
4. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión Social.
5. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales, la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
7. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Normativa reguladora, tramitación y gestión.
8. Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, modificado por el decreto 11/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.
9. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.
10. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.
11. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
12. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.
15. Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
16. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
17. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
18. El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.
19. Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.
20. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
21. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el observatorio permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
23. Ley 8/2001, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
24. Orden de 30 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia



de Género.

25. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
26. Las personas con discapacidad: Definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
27. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de alquiler de viviendas.
28. Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
29. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.
30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.
31. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.
32. La Seguridad Social en España. Prestaciones en su nivel contributivo.
33. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
34. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas en centros de acogida en Extremadura.
35. Orden de 15 de junio de 2007, por la que se aprueba el plan regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
36. Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021.
37. Orden de 6 de agosto de 2019, que regula el programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
38. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, que regula los programas de atención a las familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, ante V.I. comparece y.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un segundo puesto de trabajo de Trabajador Social, con carácter indefinido para el Servicio de Atención Social Básica, acogido al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Altas IV, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

## SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud:

Copia del DNI.

Copia del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o certificado que lo acredite.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Vegas Altas IV

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, la Mancomunidad Vegas Altas IV le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Vegal Altas IV.

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios y la sede electrónica de la E.L.M. de Vivares, sede de la Mancomunidad Vegas Altas IV.

En Vivares, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Jairo Pino Mendoza.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES****Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena  
Llerena (Badajoz)****Anuncio 1514/2023***Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022*

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al presupuesto de 2022, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de marzo actual, por plazo de quince días, computados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo los interesados presenten por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que caso de existir serán examinadas por la Comisión y practicadas cuantas comprobaciones crea necesarias.

Llerena, a 24 de marzo de 2023.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CONSORCIOS****Consortio de Vegas Altas y la Serena  
Zurbarán (Badajoz)****Anuncio 1304/2023***Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022*

Por el Consejo General, en sesión de 17 de marzo de 2023, fue dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio económico de 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 de los vigentes Estatutos, en relación con el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consorcio por término de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda****Secretaría General  
Mérida (Badajoz)****Anuncio 1290/2023**

*Citación a interesados para levantamiento de actas previas a ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para "Urbanización de 2ª y 3ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1ª Fase. Modificado n.º 1"*

Anuncio de 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª Fase. Modificado número

1".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase. Modificado número 1", mediante Decreto 137/2019, de 3 de septiembre, publicado en el DOE número 174, de 10 de septiembre de 2019, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Expropiaciones, Isabel Fernández de los Ríos Mesa.

Relación de afectados citados a Levantamiento de Actas Previas n.º 2					
Expediente:1981OB1PC248 "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª Fase. Modificado n.º 1".Término municipal:600000 Badajoz Badajoz					
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
4/0	149/13	Fundación Hija de Pepe Reyes Dolores Bas de Arús Antonio y Manuel Mora Muñoz	Ayuntamiento	12/04/2023	10:00
3/0	149/2	Fundación Hija de Pepe Reyes Dolores Bas de Arús	Ayuntamiento	12/04/2023	10:00

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**MINISTERIOS**  
**Delegación del Gobierno en Extremadura**  
**Área de Industria y Energía**  
**Badajoz**

**Anuncio 1140/2023**

*Información pública de las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Castilblanco batería" y otras*

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se somete a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para las instalaciones: "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Navalvillar batería", "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Castilblanco batería" e "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Valdecaballeros batería" de 60 MWh cada una, más sus infraestructuras de evacuación a 30 kV hasta la subestación eléctrica existente "Navalvillar 30/220 kV" (código PFot-ALM-1011-AC, expediente acumulado).

La sociedad Enel Green Power España SL, ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas

la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para las instalaciones: "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Navalvillar batería" (hibridando al parque fotovoltaico "Navalvillar" inscrito de forma definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, con clave de registro RE-112888), "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Castilblanco batería" (hibridando al parque fotovoltaico "Castilblanco", inscrito de forma definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, con clave de registro RE-112886) e "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Valdecaballeros batería" (hibridando al parque fotovoltaico "Valdecaballeros" inscrito de forma definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, con clave de registro RE-112887); con una capacidad de almacenamiento de energía de 60 MWh cada una, más sus infraestructuras de evacuación a 30 kV hasta la subestación eléctrica existente "Navalvillar 30/220 kV".

Las instalaciones anteriormente citadas compartirán a su vez infraestructuras de evacuación: SET colectora Navalvillar 30/220 kV, la línea de evacuación de 220 kV desde la SET Navalvillar 220 kV hasta la SET Mesa de la Copa 220/400 kV, y la línea de 400 kV desde la SET Mesa de la Copa 400 kV a la SET Valdecaballeros 400 kV, propiedad de red eléctrica de España, SAU. Estas infraestructuras no forman parte del alcance de esta solicitud, encontrándose todas ellas en operación.

La puesta en funcionamiento y modificación de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, las instalaciones de almacenamiento que directa o indirectamente estén conectadas a las redes de transporte y distribución solas o hibridadas tendrán el mismo tratamiento que instalaciones de generación de electricidad.

El Órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de política energética y minas del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico, correspondiendo al Área de industria y energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

En consecuencia, y de conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las modificaciones que les aplica en ambos casos incluidas tanto en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía, y como en el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, se somete al trámite de información pública las solicitudes de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, cuyas características generales, son las siguientes:

- Expediente Área de industria y energía: AIE 538-2022. Código PFot-ALM-011-AC.
- Peticionario: Enel Green Power España SL, domiciliada en Ribera de Loira número 60, 28042 Madrid; CIF número B-61234613.
- Finalidad: El objetivo de las instalaciones es la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en los parques fotovoltaicos "Navalvillar", "Castilblanco" y "Valdecaballeros". Se conciben como instalaciones de hibridación de la tecnología fotovoltaica con el almacenamiento en módulos de baterías, con el fin de almacenar energía y poder aumentar el factor de planta, aportando mayor flexibilidad de cara a las futuras posibles necesidades de la red.
- Emplazamiento: Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz.
- Denominación: "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Navalvillar batería", "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Castilblanco batería" e "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Valdecaballeros batería".
- Características principales: Consiste en instalar una infraestructura de almacenamiento energético de 60 MWh de capacidad de almacenamiento asociada a cada planta fotovoltaica. Los sistemas estarán formados por un total de veintidós (22) contenedores de baterías de 3,5MWh de capacidad cada uno, que se encuentran repartidos en once (11) módulos de baterías (BESS) con una capacidad conjunta de 7MWh cada uno (3,5MW x 2h). A cada unidad de energía de 7MWh irán asociados un equipo de conversión de corriente continua a corriente alterna (PCU) y un transformador elevador BT/MT. Adicionalmente, el sistema completo contará con un módulo más en el cual se encontrarán el contenedor de Servicios Auxiliares (SSAA) y el contenedor de seccionamiento donde se conectarán los Sistemas de Conversión de Potencia (PCS) y un grupo electrógeno diésel. Las infraestructuras serán de tipo "contenerizada" de forma que todos los equipos que conforman el sistema de almacenamiento se alojarán en contenedores (denominados módulos o BESS) de dimensiones estandarizadas, equipados con todos los sistemas de protección y acondicionamiento reglamentarios.

- Presupuesto: "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Navalvillar batería": 32.498.491,24 €; "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Castilblanco batería": 32.342.682,00 € e "Infraestructura de almacenamiento de energía eléctrica Valdecaballeros batería": 34.167.224,77 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno\*, así como en el Área de industria y energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, avda. de Europa, número 1, 5.ª planta, 06071, Badajoz, y formularse en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

\*Enlace de descarga de archivos en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno (Copiar y pegar en el navegador para acceder a la página de descarga):

[https://run.gob.es/mqd-PFot-ALM-011\\_CASTIL\\_NAVAL\\_VALDEC](https://run.gob.es/mqd-PFot-ALM-011_CASTIL_NAVAL_VALDEC)

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura PS.: El Director del Área de Fomento, Pedro Protomártir Sánchez Cascado.





# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)